

D. Diego Richman de M... se somerionda por S. M. en virtudes de uno del año pasado de 1855, se figen copiar de dichos abitamientos en las puertas de una casa con otros riales, cuidando con el menor posible de que permanezcan fijos, por espacio de diez dias para lo cual se hagan las oportunas prevenciones al Gobierno de este Ayuntamiento.

Quintos

Asimismo se acordó: Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 18 de mayo de 1855, se entreguen en la forma acostumbrada a todos los interesados para el primer Domingo del mes de Mayo, a fin de que comparezcan para hacer la verificación de dichos abitamientos y puedan presentar las reclamaciones que fueran oportunas, y que consideren tenidos por tales con arreglo a la ley citada; ademas del anuncio general se citará personalmente a todos los Mozo comprendidos en dichos abitamientos, cuya citación se hará e verificará por papelotea duplicada de la que una se entregará al Mozo padre o persona que responda, cuya verificación se verificará en sesión pública con asistencia del Sr. Alcalde o su teniente, los cuales quedará advertidos, el dia que se formalice el abitamiento, para su asistencia el dia de la verificación.

Hecho en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios a cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, firmando esta acta los Sr. Concejales que habén de lo que goza el Sr. Concejil

Francisco Manroga	José García
Juan Manuel	José Sánchez
Andrés Giménez	José García
Giner de Vera	Mariano Carrilbo
José García	Pedro Martín
Miguel García	José Antonio Giménez
	José García
	Juan Manuel
	San Juan

Sesión ordinaria del Cabildo verificada el día de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunido en la Sala Capitular

